



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 288-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 207-2023-UNIFSLB/P, de 17 de agosto del 2023; Licitación Pública N° 003-2023-UNIFSLB/CS-1 Primera Convocatoria, de fecha 18 de agosto de 2023; Informe N° 918-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 18 de agosto del 2023; Carta N° 006 y 007-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST/CS, ambos de fecha 31 de octubre de 2023; Carta N° 084-2023-UNIVERSOCIENTIFICO SAC, de fecha 02 de noviembre de 2023; Carta S/N el postor BD Instruments S.A.C, con fecha 02 de noviembre de 2023; Informe N° 001-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST/CS, de fecha 02 de noviembre del 2023; Informe N° 1329-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 06 de noviembre del 2023; Informe Legal N° 221- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 207-2023-UNIFSLB/P, de 17 de agosto del 2023, resuelve Conformar el Comité de Selección para el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 003-2023-UNIFSLB/CS-1, "Adquisición del Segundo Lote de Equipos de Investigación para la Implementación de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Biotecnología, para el Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía De Bagua".

Que, con fecha 18 de Agosto del 2023, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2023-UNIFSLB/CS-1 Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es "Adquisición del Segundo Lote de Equipos de Investigación para la Implementación de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Biotecnología, para el Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía De Bagua", CON CIU 2430662, mediante 9 ítems.

Que, según la Indagación del Mercado que realizo la Unidad de Abastecimiento, mediante cuadro comparativo de fecha 16 de agosto del 2023, determino que el Valor Estimado asciende al importe de S/ 2'434,692.18 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con 18/100 Soles) INCLUIDO EL IGV, según relación de ítems:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 09 NOV 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 288-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR ESTIMADO
1	EQUIPOS PORTATILES PARA ANALISIS METALES PESADOS	110,000.00
2	MAQUINA ELABORADORA DE HIELO A GRANEL	43,700.00
3	SECUENCIADOR GENETICO DE ALTO RENDIMIENTO	661,985.39
4	BIORREACTOR DE LABORATORIO	369,319.94
5	PLANTA PILOTO MULTIPROPOSITO	650,000.00
6	MOLINO MARTILLO	44,500.00
7	DESTILADOR A VAPOR UDK	303,796.90
8	DIGESTOR AUTOMATICO DKL	118,892.67
9	FOTOMETRO DE LLAMA DE DOBLE CANAL	132,497.28
TOTAL, VALOR ESTIMADO		2,434,692.18

Que, mediante Informe N° 918-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 18 de agosto del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 688, por el monto de S/ 2, 434,692.18 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con 18/100 Soles).

Que, de la Indagación del Mercado según párrafo precedente para los ÍTEM N° 8 y 9: el Valor Estimado asciende al importe de S/ 251,389.95 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y nueve con 95/100 soles), incluido IGV, según detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR ESTIMADO	CLASIFICADOR
8	DIGESTOR AUTOMATICO DKL	118,892.67	2.6.32.21
9	FOTOMETRO DE LLAMA DE DOBLE CANAL	132,497.28	2.6.32.21
TOTAL, VALOR ESTIMADO		251,389.95	

Que según cronograma corresponde la etapa Admisión, Evaluación y Calificación de ofertas, producto del cual las ofertas admitidas y que pasa a la etapa de Evaluación de ofertas para los ítems 8 y 9 sobrepasan el Valor Estimado según detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	DATOS DEL POSTOR	MONTO OFERTADO	VALOR ESTIMADO	DIFERENCIA
8	Digestor Automático DKL	Universo Científico S.A.C.	127,794.00	118,892.67	- 8,901.33
9	Fotómetro de Llama de Doble Canal	BD Instruments S.A.C.	143,083.58	132,497.28	- 10,586.30
TOTALES			270,877.58	251,389.95	- 19,487.63

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABRIZIO SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 09 NOV. 2023
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 288-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

Que, con fecha 31 de octubre del 2023, mediante Carta N° 006-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST/CS y Carta N° 007-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST/CS; el comité de Selección solicita a los postores: Universo Científico S.A.C, y BD Instruments S.A.C, la Reducción de oferta económica del ÍTEM N° 8: Digestor Automático DKL y Ítem N° 9: Fotómetro de Llama de Doble Canal, respectivamente, en concordancia con el numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Carta N° 084-2023-UNIVERSOCIENTIFICO SAC, de fecha 02 de noviembre de 2023, el postor Universo Científico S.A.C, acepta reducir la oferta económica al Ítem Paquete N° 8: Digestor Automático DKL, adjuntando el Anexo N° 06, por el importe de S/ 123,193.18 (Ciento veintitrés mil ciento noventa y tres con 18/100 soles).

Asimismo, mediante Carta S/N el postor BD Instruments S.A.C, con fecha 02 de noviembre de 2023, acepta reducir la oferta económica al ÍTEM N° 9: Fotómetro de Llama de Doble Canal, adjuntando el Anexo N° 06, por el importe de S/ 140,937.33 (Ciento cuarenta mil novecientos treinta y siete con 33/100 soles).



Que, mediante Informe N° 001-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST/CS, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Presidente del Comité de Selección solicita Ampliación de certificación de Crédito Presupuestario y la aprobación del titular de la entidad.

Que, mediante Informe N° 1329-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 06 de noviembre del 2023, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto expide a solicitud la Ampliación de Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 000000688, aprobada a través del SIAF, por el monto de S/. 12,740.56 (doce mil setecientos cuarenta con 56/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 221- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la ampliación de certificación presupuestal, de la Licitación Pública N° 003-2023-UNIFSLB/PRIMERA CONVOCATORIA, por los fundamentos siguientes:

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente respecto a la finalidad de este cuerpo normativo: "Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".

El numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señala que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIO SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 09 NOV 2023

Abog. Arnolfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 288-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

Ahora, atendiendo al principio de "Eficacia y Eficiencia", el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales; priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos.



Entendiendo que es necesario garantizar el mejor uso de los recursos públicos, buscando que la Entidad contrate la mejor oferta, en función a la calidad y precio, el artículo 68 del Reglamento prevé lo siguiente: "68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado en precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada. 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que le comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad (...)" 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro."

En cumplimiento de la normativa antes citada mediante Informe N° 001-2023-UNIFSLB/DGA-CUABAST/CS, de fecha 02 de noviembre del 2023, el presidente del Comité de Selección en las conclusiones, recomienda lo siguiente: 1) Solicite a través de la Oficina General de Administración a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la ampliación de certificación de Crédito Presupuestario en el clasificador de Gasto 2.6.32.21 por el monto de S/. 12,740.56 (Doce mil setecientos cuarenta con 56/100 soles), para el Ítem Paquete N° 8: Digestor Automático DKL y Ítem N° 9: Fotómetro de Llama de Doble Canal del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2023-UNIFSLB/CS-1 Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es Adquisición del Segundo Lote de Equipos de Investigación para la Implementación de Laboratorio de la Escuela Profesional de Biotecnología, para el Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", con CIU 2430662. 2) De emitirse la certificación de crédito presupuestario solicitado Derivar el presente informe al titular de la entidad para que emita el acto administrativo de acuerdo a lo previsto en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, de no ser así comunicar al Comité de Selección.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 09 NOV 2023

Abog. Arnaldo Bustamante Mejía
FEOATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 288-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 1329-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 06 de noviembre del 2023, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto expide a solicitud la Ampliación de Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 00000688, aprobada a través del SIAF, por el monto de S/. 12,740.56 (doce mil setecientos cuarenta con 56/100 soles).



CLASIFICADOR	META	FF	N° CCP	INICIAL	REBAJA	AMPLIACION	CERTIFICACION TOTAL
2.6.3.2.21	02	RO	688	2,434,692.18	693,700.00	12,740.56	1,753,732.74

Por su parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 144-2019/DTN, numeral 3.2 concluye que, "de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, la oferta puede ser rechazada cuando ésta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o la aprobación del Titular de la Entidad, o luego de que el comité de selección, habiendo solicitado la información pertinente relativa a la oferta —a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que adoptará—, ésta sea sustancialmente inferior al valor estimado, o cuando no incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas", es preciso mencionar, que el comité de selección no ha rechazado la oferta, puesto que ha solicitado ampliación de certificación de crédito Presupuestario por el monto de S/. 12,740.56 (doce mil setecientos cuarenta con 56/100 soles), Asimismo, existe certificación de crédito presupuestario. En consecuencia, esta oficina concluye que es procedente la ampliación de certificación presupuestal.



Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aprobar la Ampliación de Certificación Presupuestal por el monto de S/ 12,740.56 (Doce mil setecientos cuarenta con 56/100 soles) del procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 03-2023-UNIFSLB/CS-1, "Adquisición del Segundo Lote de Equipos de Investigación para la Implementación de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Biotecnología, para el Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía De Bagua", Ítems N° 8 y N° 9, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Certificación Presupuestal por el monto de S/ 12,740.56 (Doce mil setecientos cuarenta con 56/100 soles) del procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 03-2023-UNIFSLB/CS-1, "Adquisición del Segundo Lote de Equipos de Investigación para la Implementación de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Biotecnología, para el Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía De Bagua", Ítems N° 8 y N° 9.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 09 de nov. 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 288-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al comité de selección para continuar con el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2023-UNIFSLB/CS-1.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Abastecimiento
Comité de Selección
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua,
09 NOV. 2023

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO